



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N.º 048 - 2025-CU-UNAJ

Juliaca, 28 de noviembre de 2025

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°831-2025-CCO-UNAJ, de fecha 14 de octubre de 2025; Informe N.º 000053-2025-UNAJ/GCSIU, de fecha 10 de noviembre de 2025; Carta N.º 000401-2025-UNAJ/DGAA, de fecha 10 de noviembre de 2025; Informe N.º 000024-2025-UNAJ/EA, de fecha 11 de noviembre de 2025; Oficio N.º 000237-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 11 de noviembre de 2025; y el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N.º 01-2025-SO-CU-UNAJ, de fecha 24 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica que las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaboran su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58º, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, (...) El Consejo Universitario se reúne una vez al mes, y extraordinariamente es convocado por el Rector o quien haga sus veces, o por la mitad de sus miembros;

Que, el artículo 59º de la Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22º del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, la Rectora es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, de fecha 17 de noviembre de 2025, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°831-2025-CCO-UNAJ, de fecha 14 de octubre de 2025, se resuelve APROBAR la INCORPORACIÓN DEL CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, en los Planes Curriculares de pregrado de la diez Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Informe N.º 000053-2025-UNAJ/GCSIU, de fecha 10 de noviembre de 2025, Especialista en Gestión Curricular y Sistemas de Información Universitaria-DIGEAA, concluye, que de la revisión realizada al contenido del INFORME 000042-2025-UNAJ/GCSIU, se advierte un error material respecto a la denominación del curso que responde a la Implementación del curso "Trabajo de Investigación", el error material advertido no altera lo sustancial y el sentido del Informe 000042-2025-UNAJ/GCSIU y posteriores actos que hayan devenido del mismo, por lo que en conformidad a lo señalado en el artículo 212.1 del TUO de la Ley 27444 corresponde la rectificación, siendo remitido a través del Informe N.º 000053-2025-UNAJ/GCSIU, de fecha 10 de noviembre de 2025, por el Director de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos(E);

Que, mediante Informe N.º 000024-2025-UNAJ/EA, de fecha 11 de noviembre de 2025, el Especialista Académico, indica que se ha identificado un error material en el INFORME N° 000042-2025-UNAJ/GCSIU respecto a la denominación del curso que responde a la implementación del curso "Trabajo de Investigación" en el Plan de Estudios 4 de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables. La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 831-2025-CCO-UNAJ requiere ser actualizada para reflejar la denominación correcta del curso en el Plan de Estudios 4 de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables: "Investigación en Ingeniería II" en lugar de "Seminario de Tesis II";

Que, mediante Oficio N.º 000237-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 11 de noviembre de 2025, el Vicepresidente Académico, solicita corrección del error material que corresponde a la denominación del curso que responde a la implementación del curso "Trabajo de Investigación" en la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, específicamente en el Plan de Estudios 4, donde figura incorrectamente "Seminario de Tesis II", cuando lo correcto es "Investigación en Ingeniería II";

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2 establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."; toda corrección debe efectuarse en la misma forma de acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha contratado por errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, en virtud a lo antes expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente se emita la Resolución de Universitario, mediante la cual se corrija los errores materiales identificados en la Resolución de Consejo de Comisión N.º 831-2025-CCO-UNAJ, de fecha 14 de octubre de 2025;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 048 - 2025 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Que, la presente resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes de procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N.º 01-2025-SO-CU-UNAJ, de fecha 24 de noviembre de 2025, emitió, el siguiente, Acuerdo; POR UNANIMIDAD: RECTIFICAR solo y únicamente en el extremo del séptimo párrafo de la parte considerativa de la Resolución de Consejo de Comisión N.º 831-2025-CCO-UNAJ, de fecha 14 de octubre de 2025, respecto a la denominación del curso que responde a la implementación del curso "Trabajo de Investigación" en el Plan de Estudios 4 de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables;

Que, el artículo 58º de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, concordado con el artículo 21º del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 404-2021-UNAJ, establecen que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

De conformidad con el numeral 59.14 del artículo 59º de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, concordado con el numeral 22.16 del artículo 22º del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, se ha establecido como atribución del Consejo Universitario, la facultad de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de noviembre de 2025, la autoridad dispone la emisión de la Resolución correspondiente, para los fines a que diere lugar;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, y a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECTIFICAR solo y únicamente en el extremo del séptimo párrafo de la parte considerativa de la Resolución de Consejo de Comisión N.º 831-2025-CCO-UNAJ, de fecha 14 de octubre de 2025, respecto a la denominación del curso que responde a la implementación del curso "Trabajo de Investigación" en el Plan de Estudios 4 de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, conforme el siguiente detalle:

DONDE DICE:

Escuela profesional	Plan de estudios	Denominación de curso que responde a la implementación del curso "Trabajo de Investigación"	Ciclo	Estado	Observación
Ingeniería en Energías Renovables	Plan de estudios 4	Seminario de Tesis II	X	Implementado	
	Plan de estudios 5	Seminario de Tesis II	X	Implementado	
	Plan de estudios 6	Seminario de Trabajo de Investigación	X	Implementado	

DEBE DECIR:

Escuela profesional	Plan de estudios	Denominación de curso que responde a la implementación del curso "Trabajo de Investigación"	Ciclo	Estado	Observación
Ingeniería en Energías Renovables	Plan de estudios 4	Investigación en Ingeniería II.	X	Implementado	
	Plan de estudios 5	Seminario de Tesis II	X	Implementado	
	Plan de estudios 6	Seminario de Trabajo de Investigación	X	Implementado	

Artículo Segundo. – MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución de Consejo de Comisión N.º 831-2025-CCO-UNAJ, de fecha 14 de octubre de 2025, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Juliaca, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

Artículo Cuarto. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



VR
DGA
DGAA
OGC
OTI
c.c. Arch.

YMTIC

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-323200